

## NOVEDADES FISCALES

El día de hoy, 8 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas o morales del impuesto sobre la renta que empleen a personas que tengan 65 años o más de edad, o padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal, o bien a personas invidentes. El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir adicionalmente un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a dichas personas, de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio. Este estímulo será aplicable siempre que se cumpla con las obligaciones relacionadas con la inscripción de los trabajadores ante el IMSS, así como con la obligación de retención y entero del impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores, y solamente respecto de los salarios devengados a partir de la fecha de entrada en vigor de dicho decreto.

Se establece que los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en el decreto por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (deducción del 100% del impuesto sobre la renta retenido y enterado por este tipo de trabajadores).